



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO Nro. 846

Primera Instancia

Proceso: Pertenencia

Demandante: Hernán Lozano Ospina y otros

Demandado: Hered. Indet. Mariela Ospina Trujillo y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2020-00078-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 27 de septiembre de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido en debida forma la publicación del emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la causante CELMIRA OSPINA DE LOZANO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura¹, y que a la fecha se topa vencido el término de que trata el último inciso del artículo 108 del código General del Proceso, el juzgado procederá a designarles curador ad litem.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de las partes la constancia del registro de la medida cautelar corregida por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga², Valle del Cauca, respecto de incluir por pasiva a los Herederos Indeterminados de la causante CELMIRA OSPINA DE LOZANO.

Así mismo, respecto a lo informado por el apoderado judicial del extremo activo de no cumplir la orden del despacho, pues la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, no accedió a la corrección en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 373-955, como a la petición de que por secretaría se surta el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la señora CELMIRA OSPINA DE LOZANO. En tal sentido, se le advertirá al togado que la ORIP de Guadalajara de Buga, ya realizó la corrección respecto de incluir a los herederos indeterminados de la causante, como también que ya se efectuó el emplazamiento por el despacho.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor ALVARO POSSO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14'943.996, portadora de la tarjeta profesional Nro. 12.559 del CSJ, correo registrado pararrayos001@hotmail.com, para que actúe como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados de la causante CELMIRA OSPINA DE LOZANO.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento al auxiliar de la justicia conforme a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 49 ídem.

TERCERO: FIJAR como gastos al curador ad litem la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), los que deben ser asumidos por la parte demandante.

¹ Ordinal 069 Cuaderno Principal 01

² Ordinal 070 Cuaderno Principal 01



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes la constancia de registro de la medida cautelar corregida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga.

QUINTO: ADVERTIR al togado que la ORIP de Guadalajara de Buga, realizó la corrección respecto de incluir a los herederos indeterminados de la causante CELMIRA OSPINA DE LOZANO, y el emplazamiento ya lo realizó el despacho.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 septiembre de 2023, a las 08:00 A.M. en el Estado Electrónico Nro. 102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2f5282a321cc1ca0c606a32eae4bb5a27816768a740b2ed0ff8bc4ae1054e**

Documento generado en 27/09/2023 04:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>